



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERAS** con RUC N° 20614059843, representada legalmente por el artista plástico **PABLO HUAMÁN BEJAR**, identificado con DNI N°41040221, con domicilio legal en la Calle Cabo Nicolás Gutarra 925, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, departamento de Lima, que en adelante se llamará "**LA PRODUCTORA**", y de otra parte la **Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco**, con RUC N° 20140269329, con domicilio institucional sito en la Calle Márquez N°271 representada por el **M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, Presidente de la Comisión de Organizadora, identificado con DNI N°23848180, quien procede según facultades otorgadas en la Resolución Viceministerial N°166-2023-MINEDU, Sesión de Directorio a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y consideraciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA PRODUCTORA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Partida N° 15836465 en la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral Lima; así mismo es una comunidad interdisciplinaria e intercultural, dedicada a la investigación, educación y producción de conocimientos, que se vale del arte para generar contenidos de calidad educativa a ser difundidos en exposiciones artísticas y talleres dirigido a todas las edades. Del mismo modo, promueve, ejecuta y supervisa proyectos en beneficio de la ciudadanía.

La Universidad Nacional de arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC), es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes, es una institución de arte acreditada nacional e internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos e innovadores investigadores y líderes en el arte, en Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda formación humanística, científica tecnológica y artística, teniendo en cuenta que el país como una realidad multicultural. Promueve la defensa del patrimonio natural y cultural; factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potencialidades a nivel regional, nacional e internacional,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERA

constituyéndose como polo de desarrollo económico, social político y cultural, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativas vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito.
- Ley N°31645, Ley que modifica a la a la Ley N°30597, cambia de denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA PRODUCTORA y LA UNIVERSIDAD, con el propósito de desarrollar conjuntamente una serie de actividades y proyectos en beneficio de los pobladores de la ciudad del Cusco y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

Asimismo, promover el desarrollo del talento y la creatividad en la población, a través de la organización y realización de cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas en el ámbito de las artes, con especial énfasis las artes plásticas, en beneficio de la comunidad educativa, artística y cultural de la ciudad del Cusco y sus alrededores. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de LA UNIVERSIDAD como de LA PRODUCTORA.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**



ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERA

2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
4. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el departamento del Cusco.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

1. La Universidad colaborará en la organización y promoción de eventos culturales, exposiciones, festivales de cine, muestras artísticas y otras actividades destinadas a difundir el arte y la cultura en beneficio de la ciudad del Cusco y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
2. Brindar las facilidades para el uso de los espacios de LA UNIVERSIDAD para la realización de eventos.
3. LA UNIVERSIDAD, conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA PRODUCTORA, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

DE LA PRODUCTORA

1. Productora se compromete en la organización y ejecución de cursos, talleres, seminarios, exposiciones de arte y otras actividades formativas en el ámbito de las artes plásticas.
2. La Productora desarrollará proyectos en colaboración con La Universidad, a través de contenidos que valoren y difundan las artes relacionadas a las competencias académicas de La Universidad.
3. Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.

AMBAS INSTITUCIONES: Se comprometen a:

1. Suscribir convenios específicos de ejecución en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.





3. Sobre la base de las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: NOMINACION DE REPRESENTANTES:

LA UNIVERSIDAD acredita al Maestro **James ARAGÓN CARRASCO**, con DNI N° 23950839 y **LA PRODUCTORA** acredita al artista **Pablo HUAMÁN BEJAR** con DNI N° 41040221 como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de siete (07) días calendario de comunicada la controversia. Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**



ASOCIACIÓN ARTE SIN FRONTERA

CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman por triplicado en la ciudad de Cusco a los once días del mes de abril de 2025.

PABLO HUAMÁN BEJAR
DNI N°41040221
LA PRODUCTORA

M.Cs. Víctor AYMA GIRALDO
DNI N°23848180
LA UNIVERSIDAD